



Honorable Concejo Municipal ^{1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 030 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO

Que, mediante memorial dirigido a la señora alcaldesa el 7 de marzo del año en curso, los Sr. Julio Bejarano Cardozo y Casimira Vargas de Bejarano, solicitan se disponga la compensación ya sea en dinero y/o en terreno de la afectación realizada a su lote ubicado en la zona de Alto Mesa Verde en una superficie de 314.76 m² mismo que adquirieron de su señor padre Francisco Bejarano S., cuyos planos de loteamiento fueron aprobados el 8 de junio de 1988.

Que, se adjunta al memorial mencionado el testimonio N° 244 por el cual consta que los interesados son propietarios de los lotes B-1, B-2, B-3, B-4 con una superficie total de 3997.78 m² mismo que se encuentra debidamente registrado en derechos reales a fojas 281 N° 281 del libro 3 de propiedades de la Capital, el siete de mayo de mil novecientos noventa y tres años y una copia de la línea municipal otorgada el 17 de Junio del 2003 en la que se grafica la superficie a afectar que alcanza a 338.70 m² y cuyo valor de acuerdo al Avalúo N° 62 de la Jefatura de Catastro tiene un valor de 37 \$us/m² haciendo un costo total de la afectación de 12.532,00 \$us.

Que, se tiene registrado un loteamiento a nombre del propietario Francisco Bejarano Serrudo, aprobado en fecha 8 de junio de 1988 tal cual consta por el informe N° 139 del Encargado de Mapoteca Roberto Gardezabal.

Que, mediante informe 28/03 el asistente legal de la Oficialía Mayor Técnica de 30 de junio del 2003 sugiere en virtud al Art. 3° de las Disposiciones finales y transitorias de la Ley de Municipalidades compensar con un lote del Banco de tierras del municipio en virtud a que el loteamiento fue aprobado en 1988 y la afectación por la construcción de la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz se realizó antes de 1999, es decir el hecho se produjo antes de la vigencia de la ley 2028.

Que, a fin de evitar la apropiación indebida de los lotes baldíos a la fecha y de propiedad municipal sería prudente disponer de estos en lo trámites pendientes de compensación que tiene el municipio.

Que, el encargado de mapoteca por informes N° 191/03 y 304/03 da a conocer la existencia de seis terrenos de propiedad del municipio que pueden ser utilizados para realizar la compensación mencionada, así mismo el Jefe de Catastro Urbano remite los correspondientes avalúos encontrándose entre estos un terreno en la zona de Tujsupaya Alta con una superficie de 470.77 m² a un valor de 17 \$us/m² haciendo un total de 8.003,09 \$us.

Que, por nota de 9 de Diciembre del 2003 dirigida a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el Sr. Julio Bejarano Cardozo y Sra. Hacen conocer que están de acuerdo con el lote que se halla ubicado en la zona de Tujsupaya Alta que cuenta con una superficie de 470.77 m² y un costo de 8.003,09 \$us de acuerdo al avalúo de la Jefatura de Catastro. Solicitando además se reintegre económicamente la diferencia con el valor de la afectación.

Que de conformidad con el Art. 12 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,



Honorable Concejo Municipal ^{2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

DISPONE:

- Art.1** Declarar de Necesidad y utilidad pública la fracción de terreno de propiedad del Sr. Julio Bejarano Cardozo y Sra. De 338.70 m2 Ubicada sobre la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz con código catastral actual D-32 M-07 L-01 a fin de corregir el trazo viario de la mencionada avenida y permitir su construcción de acuerdo a los requerimientos técnicos del municipio.
- Art.2** Aprobar la indemnización al Sr. Julio Bejarano Cardozo por la afectación realizada con la construcción de la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz en una superficie de 338.70 m2 y un valor de 12.532,00 \$us
- Art.3** El ejecutivo municipal deberá incluir en el presupuesto municipal de la gestión 2004 el monto correspondiente a la indemnización.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeè Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE